

Página 1 de 5	PROCEDIMIENTO REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA	
Código:			
Fecha: 16/10/2024	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES		
Versión: 1			

La Mesa Cundinamarca, 03 de abril del año 2025

Doctora
LIZET JOHANNA PACHECHO SANDOVAL
Directora de Planeación Municipal
Alcaldía Municipal
Ciudad

Respetada Doctora

Atentamente hago entrega del SEGUNDO INFORME DE LAS ACTIVIDADES que se desarrollaron en cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. PS-007-2025 con el objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO E INFORMES REFERENTE A LAS BASES DE DATOS, PLANES Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA"** y las obligaciones pactadas con el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, desarrolladas en el mes de MARZO de 2025.

Item	DOCUMENTO	Formato (Físico / Digital)	No. Folios
1	Cuenta de Cobro o documento equivalente	Físico	1
2	Planilla y pago de seguridad social integral de aportes parafiscales	Físico	1
3	Certificación de cumplimiento de requisitos (Art. 329 E.T. y Decreto 99 de 2013).	Físico	1
4	Registro de actividades mensuales, en cumplimiento al objeto contractual	Físico	5
5	Evidencias de las actividades realizadas (Fotos, oficios, formatos, archivos, etc...)	Físico	79
6	Certificación bancaria	Físico	1
7	Registro presupuestal	Físico	1
TOTAL ANEXOS			89

Atentamente,

FIRMA



Nombre: **NICOLÁS DARÍO URBANO CORTÉS**

C.C. No. 1.072.962.562 de Anapoima

Celular: 3044412836

Correo Electrónico: Nicolasurbano24@hotmail.com



Página 2 de 5	PROCEDIMIENTO REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 16/10/2024		
Versión: 1		
FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES		

INFORME DE ACTIVIDADES No. 002

1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

CONTRATO No.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. PS-007-2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COADYUVAR EN EL SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO E INFORMES REFERENTE A LAS BASES DE DATOS, PLANES Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA"

CONTRATISTA:	NICOLÁS DARÍO URBANO CORTÉS
SUPERVISOR:	LIZET JOHANNA PACHECHO SANDOVAL – DIRECTORA DE PLANEACIÓN

PLAZO DE EJECUCION:	60 DÍAS
FECHA DE INICIO:	04 DE FEBRERO DE 2025

2. DETALLES DEL INFORME:

PERIODO ANALIZADO:	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MES DE MARZO DE 2025
--------------------	--

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
1	Brindar apoyo en la consolidación y elaboración de informes internos y externos solicitados a la Dirección de planeación.	Actividad no programada para el presente periodo	

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		

U

U

Página 3 de 5	PROCEDIMIENTO REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 16/10/2024		
Versión: 1		
FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES		

2	Apoyar respuestas y/o peticiones que le solicite el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos para contestación	En el presente periodo apoyé en la proyección de los siguientes documentos: - OFICIO-1030-0283-2025-DPM del 11 de marzo de 2025, por medio del cual se dio respuesta al PQR No. 25022611401213 del 26 de febrero de 2025, radicado por el señor JAVIER MAURICIO RONCANCIO. - OFICIO-1030-0301-2025-DPM del 14 de marzo de 2025, por medio del cual se requirió a RONALD YESID MEDINA QUIROGA, para la presentación de los informes d ejecución contractual. - OFICIO-1030-0345-2025-DPM del 20 de marzo de 2025, por medio del cual se requirió a HERLEM ALBERTO VALENCIA SANCHEZ para la presentación de los informes d ejecución contractual. - OFICIO-1030-0347-2025-DPM del 20 de marzo de 2025, por medio del cual se requirió a JUSLEY TATIANA AGUILAR CAMPOS, para la presentación de los informes d ejecución contractual.	OFICIOS SEIS (6) FOLIOS
---	---	--	------------------------------------

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
3	Actualizar las bases de datos relacionadas con la dirección de planeación de la alcaldía de la Mesa Cundinamarca	El día 07 de marzo de 2025, el contratista actualicé en la Dirección de Planeación la base de datos del Plan Anual de Adquisiciones, solicitando al Almacén la inclusión de los nuevos objetos contractuales requeridos.	BASE DE DATOS DOS (2) FOLIOS

ACTIVIDAD ESPECÍFICA DEL CONTRATO		DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS
No.	Descripción		
4	Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por parte de la supervisión y que se encuentren	Durante este periodo, dando cumplimiento a la obligación específica el realicé la proyección de los siguientes documentos: - Proyectó el análisis del sector para la suscripción del contrato de prestación de	ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DE SECTOR y ACTA SETENTA Y UN (71) FOLIOS



Página 4 de 5	PROCEDIMIENTO REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 16/10/2024	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES	
Versión: 1		

relacionadas con el objeto contractual	servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA OFICINA DE SISBEN MEDIANTE VISITAS URBANAS Y RURALES, ACTUALIZACION U CONSOLIDACION DE LA INFORMACION DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.. -. Proyectó el estudio previo para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA OFICINA DE SISBEN MEDIANTE VISITAS URBANAS Y RURALES, ACTUALIZACION U CONSOLIDACION DE LA INFORMACION DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.. -. Proyectó el análisis del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA EN LA ZONA RURAL Y URBANA A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA -. Proyectó el estudio previo para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA EN LA ZONA RURAL Y URBANA A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA. -. Proyectó el análisis del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EN LA COMUNICACION Y
--	---

1

2

Página 5 de 5	PROCEDIMIENTO REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 16/10/2024		
Versión: 1		

	DIVULGACION DE LOS PLANES, PROGRAMAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA. - Proyectó el estudio previo para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EL BANCO INMOBILIARIO RESPECTO A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN PREDIAL DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA .- Proyectó el análisis del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EL BANCO INMOBILIARIO RESPECTO A LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y TITULACIÓN PREDIAL DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA - El día 28 de marzo de 2025 asistí y participé en el comité de dación en pago llevado a cabo en la Secretaría de Hacienda.	
--	---	--

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

NINGUNA

FIRMA



Nombre: **NICOLÁS DARÍO URBANO CORTÉS**

C.C. No. 1.072.962.562 de Anapoima

Celular: 3044412836

Correo Electrónico: Nicolasurbano24@hotmail.com

1

2



**ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA**

Actuación No. 2

[Firma]

**CÓDIGO POSTAL N° 252601
OFICIO-1030-0283-2025-DPM**

La Mesa, Cundinamarca, marzo 11 de 2025

Señor
JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ
Representante Legal CONSORCIO JGA
NIT 901.482.525-0
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta a PQR No. 25022611401213 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2025.

Cordial saludo,

En la radicación de la referencia, usted solicita que al Contrato de Consultoría No. 105 de 2021 cuyo objeto refiere "Revisión, actualización y reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Mesa, Cundinamarca" se le realice una prórroga por el término de ocho (08) meses, contados a partir del día veintiocho (28) de febrero de 2025 y hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2025, lo anterior con ocasión a que durante dicho término se llevaran a cabo las mesas de concertación ambiental necesarias para abordar cada una de las ciento treinta y dos consideraciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Dando respuesta a su solicitud, se pone de presente el estado actual del contrato en mención, así:

NÚMERO DE CONTRATO	Contrato de Consultoría No. 105 de 2021
OBJETO	"Revisión, actualización y reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Mesa, Cundinamarca"
CONTRATISTA	Consortio JGA
NIT	901.482.525-0
VALOR DEL CONTRATO	\$699.770.510
ADICIÓN No. 01	\$205.770.510
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 de mayo de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Catorce (14) meses
FECHA DE INICIO	20 de mayo de 2021
PRÓRROGA No. 01 Y ADICIÓN No. 01	Tres (3) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRÓRROGA No. 01	07 de julio de 2022
PLAZO TOTAL	Diecisiete (17) meses
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 01	07 de octubre de 2022
SUSPENSIÓN No. 01	Un (1) mes y dieciséis (16) días
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN No. 01	15 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 01	29 de noviembre de 2022
FECHA DE REINICIO No. 01	29 de noviembre de 2022
PRÓRROGA No. 02	Seis (6) meses

‘

‘

FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRÓRROGA No. 02	03 de diciembre de 2022
PLAZO TOTAL	Veintitrés (23) meses
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 02	03 de junio de 2023
PRÓRROGA No. 03	Seis (6) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRÓRROGA No. 03	03 de junio de 2023
PLAZO TOTAL	Veintinueve (29) meses
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 03	03 de diciembre de 2023
PRÓRROGA No. 04	Cuatro (4) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRÓRROGA No. 04	03 de diciembre de 2023
PLAZO TOTAL	Treinta y tres (33) meses
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 04	03 de marzo de 2024
SUSPENSIÓN No. 02	Tres (3) meses
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN No. 02	27 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 02	26 de mayo de 2024
FECHA INICIO AMPLIACION 1 DE LA SUSPENSIÓN NO 002	27 de mayo de 2024
PLAZO DE AMPLIACION No 01 DE LA SUSPENSIÓN No 02	Dos (2) Meses
FECHA FIN AMPLIACION No 001 DE LA SUSPENSIÓN No 002	26 de julio de 2024
FECHA INICIO AMPLIACION 02 DE LA SUSPENSIÓN NO 002	27 de julio de 2024
PLAZO DE AMPLIACION No 02 DE LA SUSPENSIÓN No 02	Dos (2) meses
FECHA FIN AMPLIACION No 02 DE LA SUSPENSIÓN No 002	26 de septiembre de 2024
FECHA INICIO AMPLIACION 03 DE LA SUSPENSIÓN NO 002	27 de septiembre de 2024
PLAZO DE AMPLIACION No 03 DE LA SUSPENSIÓN No 02	Dos (2) meses (hasta el día 26 de noviembre de 2024)
FECHA DE REINICIO	24 de octubre de 2024
PRÓRROGA No. 05	Seis (6) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRÓRROGA No. 05	30 de octubre de 2024
PLAZO TOTAL	Treinta y nueve (39) meses
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA No. 04	30 de abril de 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 de abril de 2025

Es importante señalar que, de conformidad con la información anteriormente relacionada, el día veinticuatro (24) de octubre de 2024 se reinició el contrato toda vez que, el día once (11) de octubre de 2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, remitió a la Alcaldía de La Mesa, las consideraciones ambientales del proyecto de revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Mesa.

Posteriormente, usted, el día veinticinco (25) de octubre de 2024, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO JGA con NIT No. 901.482.525-0, radicó solicitud de prórroga número cinco (5) al Contrato de Consultoría No. 105 de 2021, por el término de seis (6) meses, justificando lo siguiente:



"Al respecto la CAR señala que para dar continuidad a la siguiente actividad del procedimiento, específicamente, la programación y desarrollo de las sesiones de concertación, se requiere la respuesta del municipio a las consideraciones emitidas por la Corporación, para lo cual se cuenta con el plazo de un (1) mes para aportar lo requerido en este oficio y en caso de considerarlo necesario podrá solicitar una prórroga por un término igual, mediante radicación previa al vencimiento del plazo inicialmente estipulado.

La respuesta a las consideraciones debe ser abordada de manera integral, sustentando las modificaciones y complementos que implique, así como la explicación de las consideraciones que no sean acogidas, con el propósito de contar con la información pertinente, relevante y suficiente para avanzar en la elaboración conjunto del acta de concertación ambiental.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos amablemente conceder la prórroga No. 05 del contrato de la referencia por seis (6) meses, a partir del 30 de octubre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, tiempo en el cual se dará respuesta a las 132 consideraciones ambientales realizadas por la CAR mediante oficio No. 20242089744, iniciar y desarrollar las mesas de concertación ambiental necesarias para abordar cada una de las consideraciones, revisar y ajustar los documentos y anexos del proyecto de revisión y ajuste del PBOT, con el fin de dar cumplimiento a la etapa de concertación ambiental con la CAR y continuar con la etapa de consulta y adopción.

Que en razón de lo anterior, el día treinta (30) de octubre de 2024, se suscribió la prórroga No. 05 al Contrato de Consultoría No. 105 de 2021, por un término de seis (6) meses, siendo la nueva fecha de terminación el día treinta (30) de abril de 2025 y no el día veintiocho (28) de febrero de 2025, como lo manifestó usted en la solicitud.

Así las cosas, de usted considerar que se hace necesario suscribir una nueva prórroga al contrato, deberá tener en cuenta la fecha real de terminación del contrato (30 de abril de 2025), y radicar la correspondiente solicitud debidamente justificada.

Atentamente,


LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL
Directora de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nicolás Urbano Cortés	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			



La Mesa, Cundinamarca, marzo 14 de 2025

Señor
RONALD YESID MEDINA QUIROGA
Correo electrónico: ronald.medina.corp@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Prestación de Servicios No. PS-121-2024

ASUNTO: Requerimiento para radicación informes de ejecución.

Cordial saludo.

Por medio del presente, en mi calidad de supervisora de Contrato de Prestación de Servicios No. PS-121-2024, cuyo objeto contractual refiere "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS, DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA", el cual fue suscrito entre el Municipio de La Mesa y usted; y con la finalidad de dar trámite correspondiente al pago de las vigencias expiradas, me permito solicitarle que a la mayor brevedad posible radique los informes de ejecución correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios No. PS-080-2024.

Es importante indicarle que los informes de ejecución deben ser presentados en los formatos aprobados por el sistema integrado de gestión y con la fecha correspondiente al momento de la radicación.

De igual manera se le informa que de usted requerir cualquier tipo de información para la elaboración y trámite del informe final de ejecución, debe solicitarla en el correo electrónico de la Dirección de Planeación, planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co

Atentamente,


LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL
Directora de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nicolás Urbano Cortés	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

1

2



**ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA**

**CÓDIGO POSTAL N° 252601
OFICIO-1030-0347 -2025-DPM**

La Mesa, Cundinamarca, marzo 20 de 2025

Señora,
JUSLEY TATIANA AGUILAR CAMPOS
CC: **1.003.821.973**
Tel: 312724971
EMAIL: jusleycampos@hotmail.com

REFERENCIA: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 148-2023

ASUNTO: Requerimiento para radicación informe de ejecución.

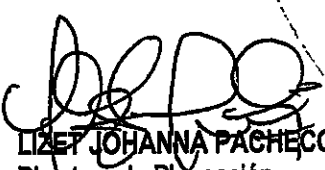
Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que en su momento a la Dirección de Planeación le fue asignada la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 148-2023, cuyo objeto contractual refiere "ADICIÓN PS-148-2023 EN TIEMPO Y CUANTÍA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PS-148-2023 CUYO OBJETO ES SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONTROL DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA; con la finalidad de dar trámite correspondiente al pago de las vigencias expiradas, me permito solicitarle que a la mayor brevedad posible radique el informe de ejecución final correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 148-2023.

Es importante indicarle que los informes de ejecución deben ser presentados en los formatos aprobados por el sistema integrado de gestión y con la fecha correspondiente al momento de la radicación.

De igual manera se le informa que de usted requerir cualquier tipo de información para la elaboración y trámite del informe final de ejecución, debe solicitarla en el correo electrónico de la Dirección de Planeación, planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co

Atentamente,


LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL
Directora de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nicolás Urbano Cortés	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

3

4

La Mesa, Cundinamarca, marzo 20 de 2025

Señor
HARLEM ALBERTO VALENCIA SANCHEZ
Representante Legal CONSORCIO SIJ LA MESA 2020
Correo electrónico: juliocabralesagames@hotmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Consultoría CC-142-2020

ASUNTO: Requerimiento para radicación Informe de ejecución.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que en su momento a la Dirección de Planeación le fue asignada la supervisión del Contrato de Consultoría CC-142-2020, cuyo objeto contractual refiere "CONSULTORIA PARA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA", el cual fue suscrito entre el Municipio de La Mesa y el CONSORCIO SIJ LA MESA 2020 ; con la finalidad de dar trámite correspondiente al pago de las vigencias expiradas, me permito solicitarle que a la mayor brevedad posible radique el Informe de ejecución final correspondiente al Contrato de Consultoría CC-142-2020.

Es importante indicarle que los Informes de ejecución deben ser presentados en los formatos aprobados por el sistema integrado de gestión y con la fecha correspondiente al momento de la radicación.

De igual manera se le informa que de usted requerir cualquier tipo de información para la elaboración y trámite del informe final de ejecución, debe solicitarla en el correo electrónico de la Dirección de Planeación, planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co

Atentamente,



LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL
Directora de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nicolás Urbano Cortés	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

1

2

Página 1 de 1	PROCESO: GESTION DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO	
Código:		
Fecha:	FORMATO: SOLICITUD DE MODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
Versión:		

Justificación de la modificación (Obligatorio):
1- Se requiere realizar la modificación en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, teniendo en cuenta que se realizó la validación del presupuesto que debe ser asignado para el referido proceso, observándose que se había indicado un presupuesto y un tiempo de ejecución menor al necesario para ejecutar las acciones necesarias para la divulgación de las actividades realizadas por la administración municipal en el marco del plan de desarrollo. 2- Se requiere realizar la modificación en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, teniendo en cuenta que se realizó la validación del presupuesto que debe ser asignado para el referido proceso, observándose que se había indicado un presupuesto y un tiempo de ejecución menor al necesario para ejecutar las acciones necesarias para la divulgación de las actividades realizadas por la administración municipal en el marco del plan de desarrollo

Sección 1: Información del Actual PAA Publicado en SECOP II

Nº Plan de Compras NEON	Código UNSPSC	Descripción	Mes inicio de proceso de selección	Mes de presentación de ofertas	Duración estimada del contrato	Tipo de Duración	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
1	80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA OFICINA DE SISBEN MEDIANTE VISITAS URBANAS Y RURALES, ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	enero	Enero	90	Día(s)	Contratación directa.	SGP	6.304.494 COP	6.304.494 COP	NO	NA
2	80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO, EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA	enero	Enero	150	Día(s)	Contratación directa.	SGP	21.200.000 COP	21.200.000 COP	NO	NA

Sección 2: Modificaciones al PAA para Aprobación

Nº Plan de Compras NEON	Código UNSPSC	Descripción	Mes inicio de proceso de selección	Mes de presentación de ofertas	Duración estimada del contrato	Tipo de Duración	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
1	80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA OFICINA DE SISBEN MEDIANTE VISITAS URBANAS Y RURALES, ACTUALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	Marzo	Marzo	180	Día(s)	Contratación directa.	SGP	12.608.988 COP	12.608.988 COP	NO	NA
2	80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO, EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA	Marzo	Marzo	240	Día(s)	Contratación directa.	SGP	33.600.000 COP	33.600.000 COP	NO	NA

Nota: Si es inclusión de un nuevo PAA en el SECOP II deje en blanco la Sección 1, si es cancelación de PAA publicado en SECOP II deje en blanco la sección 2. En la Justificación que debe ser diligenciada obligatoriamente indique lo correspondiente a inclusión, cancelación o modificación más las razones pertinentes.

Nombre Solicitante Modificación:	LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL	Firma:	
Dependencia Solicitante:	DIRECTORA DE PLANEACION		
Fecha de la Solicitud:	7/03/2025		

Actividad No. 3.





planeacion lamesa-cundinamarca.gov.co <planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co>

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN - INCLUSIÓN AL PAA

1 mensaje

planeacion lamesa-cundinamarca.gov.co <planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co>

7 de marzo de 2025, 12:27

Para: almacen La Mesa - Cundinamarca <almacen@lamesa-cundinamarca.gov.co>

Doctora

MARÍA DEL PILAR PEÑALOZA

Almacenista General

Alcaldía de La Mesa - Cundinamarca

Asunto: Radicación solicitud de modificación del Plan Anual de Adquisiciones - PAA.

Por medio del presente remito formato de solicitud de modificación del PAA.

 Quedo atenta a sus comentarios y observaciones.**Lizet Johanna Pacheco Sandoval**

Dirección de Planeación Municipal

Calle 8 N° 20-58 Barrio Centro, Palacio Municipal
La Mesa, Cundinamarca
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601*Proyecto: Nicolas Urbano - Contratista***FORMATO DE MODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - DIPLA - 07 de marzo.xlsx**

67K



ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	MARZO DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER LA OFICINA DE SISBEN MEDIANTE VISITAS URBANAS Y RURALES, ACTUALIZACION Y CONSOLIDACION DE LA INFORMACION DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe de dar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía"

Dicho lo anterior, se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio, teniendo en cuenta que la Dirección de Planeación como encargada de ejercer la planeación estratégica tiene asignada las funciones de dirigir los aspectos técnicos de la formación de plan de desarrollo como al igual que los planes de acción que deban adelantar las distintas dependencias cómo ejercer el control del proceso de planeación municipal e informar al alcalde sobre el estado de planes, programas y proyectos que adelanta cada dependencia, cómo la coordinarán de manera adecuada el sistema integral de información municipal para la clasificación de los potenciales beneficiarios del programa sociales focalizado vía SISBÉN.

En consideración, de tal cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a cargo de la Dirección de Planeación no es posible que los funcionarios de la citada dependencia atiendan plenamente los requerimientos que demanda el Municipio, en razón a que la administración municipal de La Mesa, no cuenta en su planta con el personal suficiente que garantice el cumplimiento eficiente de las actividades y tareas que a diario se tienen que desarrollar, razón por la cual se hace necesario oportuno y pertinente un equipo de 4 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan para atender las visitas que se encuentran pendientes.

Que la vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución



de su labor, sin perjuicio de consecución de prorrogas, adiciones y/o modificaciones, que se presenten en la ejecución contractual conforme a los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 emitida por la sección segunda por el Honorable Consejo de Estado y su correspondiente aclaración, siempre y cuando subsista la necesidad.

Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión tendrá las obligaciones específicas que relacionan a continuación:

1. Apoyar el proceso de realización de encuestas y levantamiento de información (Registro información del hogar visitado- Registro Fotográfico), en la jurisdicción del municipio de La Mesa, en el sector asignado por el administrador del SISBEN, para la implementación de la metodología de potenciales beneficiarios SISBEN IV.
2. Apoyar el proceso de cargue y sincronización de las visitas realizadas en el dispositivo DMC, en compañía y dirección del administrador del SISBEN de municipio.
3. Apoyar y acompañar el proceso de realización de brigadas de sisbenización en el municipio de La Mesa.
4. Apoyar el proceso de atención al público, cuando se requiera.
5. Las demás que le asigne el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por un equipo de 8 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la Dirección de Planeación

POBLACION BENEFICIARIA: Con la contratación de la representación en primera instancia la administración municipal, y en segundo lugar la población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2025 es de un total de 41.213 habitantes así: en la cabecera municipal 23,680 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 16,522 habitantes, que se benefician al hacer una adecuada defensa de los intereses del Municipio.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER LA OFICINA DE SISBEN MEDIANTE VISITAS URBANAS Y RURALES, ACTUALIZACION Y CONSOLIDACION DE LA INFORMACION DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de La Mesa pretende contratar los servicios de un equipo de 4 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de **servicios profesionales**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a

1

2

la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que la vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor, sin perjuicio de consecución de prorrogas, adiciones y/o modificaciones, que se presenten en la ejecución contractual conforme a los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 emitida por la sección segunda por el Honorable Consejo de Estado y su correspondiente aclaración, siempre y cuando subsista la necesidad.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

1

2

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional².

Indíquese que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-154/97 esbozo elementos de la esencia de la contratación directa:

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, (...)"

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

² Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp. 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

1

2

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA REQUERIDA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
2022 / PS-059-2022 (ADICION Y PRORROGA No. 01)	24 meses	\$19.243.654	10 MESES 15 DIAS	Liquidado cumpliendo lo estipulado en el contrato
2022/ PS-134-2022 ADICION Y PRORROGA No 1	24 meses	\$19.243.654	10 MESES 15 DIAS	Liquidado cumpliendo lo estipulado en el contrato

Otras entidades celebraron contratos similares así:

Nº	AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Nº DE CONTRATO	ENTIDAD	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO	OBJETO
1	229-2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE ANAPOIMA	\$8.395.200	136 DIAS	Liquidado cumpliendo lo estipulado en el contrato	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE CON SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN EN LA FICHA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA
2	2022-0193	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	\$18.896.000	8 MESES	Liquidado cumpliendo lo estipulado en el contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE TRABAJO DEL SISBEN DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y FINANZAS PÚBLICAS

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia tabla de perfiles y honorarios adoptada por el Municipio de La Mesa, mediante el Decreto 116 de Noviembre 8 de 2022 y Circular 001 de 2024, cuya exigencia de requisitos es: un equipo de 8 personas naturales, con título de Bachiller, para

1

2

ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, el equipo de personas naturales debe cumplir el siguiente perfil: título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.

Conceptos de perfil y experiencia:

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

8. FIRMA

Funcionario Responsable:

Nombre: **LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL**
Cargo: DIRECTORA DE PLANEACIÓN

Firma:

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Nicolas Urbano Cortes	Contratista	
Revisión técnica:			
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			

‘

‘

Nombre del Archivo Sistematizado: AS-APERT E INF DANE 2023	
--	--

‘

‘

Página: 1 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)		
CIUDAD	FECHA	MARZO DE 2025
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA OFICINA DE SISBEN MEDIANTE VISITAS URBANAS Y RURALES, ACTUALIZACION U CONSOLIDACION DE LA INFORMACION DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA	
BASE LEGAL	LEY 80 DE 1993, LITERAL H) ART. 4 LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.	
CODIGO UNSPSC	80111601	
CÓDIGO BMP	2024253860012	
PROGRAMA	La Mesa con Buen Gobierno	
META PRODUCTO	Garantizar al 100% el funcionamiento anual de la plataforma SISBEN	
IMPUTACIÓN PTAL	2.3.4599033.223.2.3.2.02.02.009.91199.226.23	
FUENTE DEL RECURSO	23	
RESPONSABLE: LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL	CARGO: DIRECTORA DE PLANEACIÓN	
1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN		
A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.		
1.1. Los Referentes Constitucionales		
La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...".		
1.2. Los Referentes Legales		
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación del municipio de La Mesa Cundinamarca. En consecuencia, se hace necesario en la presente vigencia suscribir contratos temporales de de un equipo de 4 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación, a fin de lograr satisfactoriamente los cometidos institucionales; ello a través de la contratación de servicios para la realización de actividades de apoyo de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015		

‘

‘

Página: 2 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Indíquese que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-154/97 esbozo elementos de la esencia de la contratación directa:

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, (...)”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que la vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor, sin perjuicio de consecución de prorrogas, adiciones y/o modificaciones, que se presenten en la ejecución contractual conforme a los lineamientos jurisprudenciales de la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 emitida por la sección segunda por el Honorable Consejo de Estado y su correspondiente aclaración, siempre y cuando subsista la necesidad.

Así mismo, considerando lo establecido en las normas referentes al SISBEN en Colombia se referencian las siguientes: Ley 1755 del 2015, Ley 1712 del 2014, Ley 1581 del 2012, Ley 1266 del 2008, la ley 1176 del 2007, las resoluciones 0135 del 2021, 3912 del 2019, 0284 del 2019, 3663 del 2018, 2673 del 2018, 4555 del 2017, 4743 del 2016, 3900 del 2015, 4060 del 2014, 3191 del 2013, 2979 del 2012, 0303 de 31 del 2012, 2553 del 2011, 0091 del 2011; Circulares 001-4 del 2021, 0019-4 del 2020, 14-4 del 2016, 20 del 2015, los decretos 441 del 2017 y 1082 del 2015.

1.3. Plan de Desarrollo

En correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL” 2024 – 2027, se han venido generando procesos que permitan la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho.



Página: 3 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Es así que, en el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024-2027" en su programa "La Mesa con Buen Gobierno" tiene proyectado en sus metas, la meta de producto 226 - Garantizar al 100% el funcionamiento anual de la plataforma SISBEN, articulándose a las políticas del orden nacional; con el propósito de fin de beneficiar a los habitantes del municipio de La Mesa con proyectos los cuales buscan mejorar su calidad de vida; por medio de la elaboración de las diferentes fichas y/o metodologías, con el fin de radicar en las plataformas de proyectos de las diferentes instituciones Nacionales o Departamentales.

Así las cosas, se pretende fortalecer Institucionalmente a la Administración Municipal de La Mesa, brindando servicios humanos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana en el control social a la gestión pública, garantizando condiciones adecuadas a los habitantes de todos los sectores del Municipio, a través de la contratación de un equipo de 4 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.

1.4. Justificación de la Necesidad

El Municipio de La Mesa, es una entidad territorial del Estado con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; El objetivo general de la administración municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un Municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el art 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

El Plan de Desarrollo del Municipio "Juntos Recuperemos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027", se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y fomentar la cultura ciudadana.

Por otra parte, le corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma en su artículo 311, define que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. En el cumplimiento de estos preceptos por parte del Alcalde Municipal, como primera autoridad del Municipio, se desprenden diferentes actividades que requieren el apoyo en la realización de las encuestas para verificación e inclusión de los hogares focalizados sujetos a programas sociales que adelanta la administración municipal.

1

2

Página: 4 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Para el cumplimiento de estas obligaciones legales y constitucionales a cargo del MUNICIPIO, y para lograr que el ejercicio de la función administrativa que le compete, se desarrolle en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, se hace necesario contar con personal que tenga condiciones técnicas y/o asistenciales exigidas, que le permitan a través de sus servicios personales, contribuir al eficiente desempeño de la administración, lo que en principio debe acometerse a través de los servidores públicos vinculados a la planta de personal adoptada por la administración municipal pero ante la ausencia o insuficiencia de servidores públicos idóneos para el desarrollo de ciertas actividades administrativas, es viable la contratación de personal mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, tal como lo autorizan los artículos: 32 núm. 3 de la ley 80 de 1993, 2 núm. 4 del de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Dicho lo anterior, se justifica la presente contratación toda vez que, la Administración Municipal de La Mesa - Cundinamarca en el semestre inmediatamente anterior realizó 2810 visitas a hogares del municipio con el fin de focalizarlas dentro del sistema de clasificación SISBEN, a la fecha se tienen 3271 visitas pendientes por realizar, y en la planta de personal solo se cuenta con un funcionario que coordina el área de SISBEN, requiriendo disponer de un equipo de trabajo adicional para lo cual es necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión de un grupo conformado por 8 personas con el fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos plasmados en el Documento CONPES 3877, como son: (i) Actualizar - el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual SISBEN, y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el SISBEN; así mismo para mantener actualizada la base de datos, teniendo en cuenta las diferentes directrices del Departamento Nacional de Planeación DNP requeridas en la ejecución del proceso de recopilación de información. De igual manera, realizando el comparativo entre la población registrada por el DANE en el Municipio de La Mesa que es de aproximadamente 40 mil habitantes, y la base de datos de registro en el SISBEN que es de 25.661, se concluye que se hace necesario contar con un equipo de trabajo adicional en el área de SISBEN del Municipio de La Mesa, para poder realizar el registro de los potenciales beneficiarios.

Por lo tanto, la planeación estratégica debe hacer uso de buenas prácticas administrativas, con el adecuado manejo de la información, por ser ésta el insumo básico para el diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y metas propuestas. Por esta razón, en busca de optimizar su aprovechamiento, se ha requerido el desarrollo de nuevos métodos para ordenar tanto los datos estadísticos disponibles, como los registros que se originan con la puesta en marcha de proyectos, planes y programas de inversión pública. En búsqueda de una administración pública transparente, la cual tiene como propósito el cumplimiento de los programas y la consolidación de espacios de participación ciudadana.

Es así como desde el año 2006 el Departamento Nacional de Planeación ha realizado la medición del índice de Desempeño integral (IDI) cuyo objetivo es: "evaluar el desempeño de las entidades territoriales en cuanto a la eficacia en el cumplimiento de las metas de sus planes de desarrollo, la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, el cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal definidos por Ley y la gestión administrativa y fiscal". Sin embargo, a pesar de los avances, el índice actual enfrenta desafíos conceptuales y metodológicos que disminuyen su capacidad explicativa, limitando su utilidad para la toma de decisiones y para el diseño de política pública de desarrollo territorial.

Por lo tanto y analizado las variables del indicador de Desempeño integral, la misión se enfocó en construir una medición que contribuyera a: Medir la gestión y los resultados de las administraciones locales y ser utilizado como incentivo al mejor desempeño para así mejorar la calidad del gasto y la inversión orientada a resultados de desarrollo. En este sentido, la nueva Medición del Desempeño - Municipal tiene como objetivo: medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño integral entendido como capacidad de gestión y resultados de desarrollo teniendo en cuenta sus dotaciones iniciales, para incentivar una mejor gestión, calidad del gasto y la inversión orientada a resultados.

1

2

Página: 5 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

Así mismo, la masificación en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, y el afianzamiento de la participación ciudadana, como requisito son aspectos que se cuentan entre las transformaciones de la gestión pública.

Por otro lado, por la magnitud de la información y facilidad en su tratamiento, las organizaciones se han obligado a estar a la par con las exigencias tecnológicas, para así facilitar la toma de decisiones, brindar un mejor servicio, optimizar los tiempos de las actividades que demandan los procesos de la organización, entre otras fortalezas que contribuyen al adecuado funcionamiento y cumplimiento de las actividades.

Además, conforme lo estipulado en el Documento CONPES 3877 por medio del cual se realiza la "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS (SISBÉN IV)", Dicho documento determina que el SISBÉN es el principal instrumento de focalización individual utilizado por la gran mayoría de los programas sociales en el país, por consiguiente en la actualidad el Municipio de La Mesa Cundinamarca debe continuar cumpliendo con la implementación de la nueva metodología SISBÉN IV, para continuar con el levantamiento de la información pertinente y así cumplir con una actualización completa de la información bajo la metodología indicada.

Siendo responsabilidad del municipio contratar y ejecutar las actividades necesarias para la recolección de la información, de acuerdo con los lineamientos que el Departamento Nacional de Planeación DNP define para tal fin.

La Dirección de Planeación tiene a cargo administrar el área de trabajo del SISBÉN, esta área es la responsable de garantizar la identificación de potenciales beneficiarios de los programas sociales permitiendo organizar a los individuos, de acuerdo con su estándar de vida mediante selección técnica, objetiva, uniforme y equitativa. Para lograr este objetivo es indispensable conocer de manera fidedigna las condiciones de los hogares, requiriéndose de esta manera contar con personal que genere las encuestas domiciliarias y a la vez apoye las labores técnicas para el cumplimiento de metas de la dirección.

Es de resaltar que la Administración Municipal del Municipio de La Mesa - Cundinamarca solo cuenta con un funcionario en el área de SISBÉN, requiriendo disponer de un equipo de trabajo adicional para lo cual es necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión de un equipo conformado por 8 personas con el fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos plasmados en el Documento CONPES 3877, como son: (i) Actualizar - el enfoque y la metodología del instrumento de focalización individual SISBÉN, y (ii) Generar mecanismos que mejoren la calidad de la información de la población registrada en el SISBÉN; así mismo para mantener actualizada la base de datos, teniendo en cuenta las diferentes directrices del Departamento Nacional de Planeación DNP requeridas en la ejecución del proceso de recopilación de información.

Que el contrato de apoyo a la gestión tendrá las obligaciones específicas que se detallan en el numeral 2.9 del presente estudio previo. Haciéndose necesario contratar un equipo de 8 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la Dirección de Planeación.

POBLACION BENEFICIARIA: Con la contratación de la representación en primera instancia la administración municipal, y en segundo lugar la población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE para el año 2025 es de un total de 41.213 habitantes así: en la cabecera municipal 23,680 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 16,522 habitantes, que se benefician al hacer una adecuada defensa de los intereses del Municipio.

1.5. Conclusión

)

)

Página: 6 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

De acuerdo con lo expuesto, se hace evidente para la Administración Municipal, y en especial para la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**, la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un equipo de 8 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en específico a los temas relacionados con el SISBEN y la realización de visitas que se encuentran en espera.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA OFICINA DE SISBEN MEDIANTE VISITAS URBANAS Y RURALES, ACTUALIZACIÓN U CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	La prestación del servicio se debe realizar en el Municipio de La Mesa y lugares que acorde a las actividades a desarrollar indique el supervisor
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS , calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.608.988.00) M/CTE , incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000466 que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Mesa.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato así: a) Un primer pago parcial por el valor correspondiente a los días de ejecución de las actividades dentro del período comprendido entre el acta de inicio y hasta el último día calendario del mes correspondiente, previa presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista y sus respectivas evidencias, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; b) xxxx (0x) pagos parciales mensuales por valor de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.101.498.00) M/CTE , cada uno, previa presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista y sus respectivas evidencias, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y; c) Un (01) pago final



Página: 7 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

		proporcional por los días restantes ejecutados, previa presentación de (i) factura o documento equivalente, (ii) informe de actividades por parte del contratista y sus respectivas evidencias, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y con pago de dichas contribuciones hasta la fecha de liquidación del contrato, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 3.2.7.1 del Decreto 1273 de 2018 y (iv) certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro y liquidación del contrato, procedimiento que debe quedar radicado en la Secretaría de Hacienda con el lleno de los requisitos a más tardar en el mes de diciembre de la presente vigencia. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.101.498.00) M/CTE. El Municipio de La Mesa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA	Y/O	La supervisión estará a cargo de la Directora de Planeación Municipal, LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación.
2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO		1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica. 2) Certificado vigente de responsabilidad fiscal de la sociedad y del representante legal y/o de la persona natural expedido por la Contraloría General de la Republica.



.



Página: 8 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

	3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la sociedad y del representante legal y/o de la persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4) Certificado de antecedentes Judiciales de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica 5) Certificado de antecedentes sistema registrado nacional de medidas correctivas RNM de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica 6) Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio para personas Jurídicas) o para personas naturales cuando tengan inscripciones de matrícula como persona natural, donde se verifique la actividad o actividades que desarrollan. 7) Certificación de aportes al sistema general de la seguridad social (salud, pensión, caja de compensación y parafiscales) suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, donde certifique que se encuentra al día en los pagos dentro de los últimos 6 meses anteriores. (Art 50 l. 789/02 y 23 de la ley 1150 de 2007) si es persona jurídica, si se trata de persona natural deberá anexar certificación de afiliación y/o planilla de aporte al régimen de seguridad social salud y pensión como independiente. 8) Fotocopia del registro único tributario RUT (actualizado). 9) Hoja de Vida función pública actualizada en el SIGEP II. 10) Formato de declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado si es persona natural. 11) Soportes de la Idoneidad (Constancias-certificaciones títulos de formación académica) 12) Certificaciones de Experiencia 13) Certificado médico preocupacional si es persona natural 14) Tarjeta Profesional en caso que aplique 15) Certificación de vigencia de la Tarjeta en caso que aplique 16) Antecedentes disciplinarios expedida por la entidad que vigila la profesión (Copia- Consejo p. etc.) en caso que aplique 17) Documento que acredite la situación militar de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica (Aplica para menores de 50 años). 18) Certificación cuenta Bancaria 19) Declaración de Ley 2013 de 2019 (conflicto de interés) 20) Formato pacto de transparencia 21) consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021 Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 617 de 2000, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
--	--

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la Administración Municipal, y en especial para la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un equipo de 4 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.

1

2

Página: 9 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	I. OBLIGACIONES GENERALES: a) Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. b) Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. c) Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. d) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. e) Cumplir las metas del Contrato. f) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. k) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. l) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. n) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007). o) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. p) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
---	---

3

4

Página: 10 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código:			
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
Versión: V3			

	e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar el proceso de realización de encuestas y levantamiento de información (Registro información del hogar visitado- Registro Fotográfico), en la jurisdicción del municipio de La Mesa, en el sector asignado por el administrador del SISBEN, para la implementación de la metodología de potenciales beneficiarios SISBEN IV. 2. Apoyar el proceso de cargue y sincronización de las visitas realizadas en el dispositivo DMC, en compañía y dirección del administrador del SISBEN de municipio. 3. Apoyar y acompañar el proceso de realización de brigadas de sisbenización en el municipio de La Mesa. 4. Apoyar el proceso de atención al público, cuando se requiera. 5. Las demás que le asigne el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.
2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiese afectar el contrato.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal h, y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.	
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
El valor del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.608.988.00) M/CTE	
La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en el objeto del contrato a celebrar, el cual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA OFICINA DE SISBEN MEDIANTE VISITAS URBANAS Y RURALES, ACTUALIZACIÓN U CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA , cuya ejecución requiere de los servicios de un equipo de 4 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.	

1

2

Página: 11 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código:			
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN		
Versión: V3			

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de La Mesa, el Decreto 008 de enero 20 de 2025, cuyo exigencia de requisitos es: una persona natural con capacidad operativa que realice actividades de tipo ASISTENCIAL Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, el cual se pretende contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de que fortalezca las revisiones e inclusiones al SISBEN IV, según los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en la tabla de perfiles y honorarios adoptada por el Municipio de La Mesa, mediante el Decreto 008 de enero 20 de 2025.

Origen de los recursos:

Oficina	Código Rubro	Programa	Valor	Recurso	Banco de proyectos	N° CDP	Fecha CDP
DIRECCIÓN DE PLANEACION	2.3.4599031 .223.2.3.2.0 2.02.009.91 199.223.23	La Mesa con buen gobierno	\$8.405.992	23	22024253860012	DIS-2025000466	17/03/2025

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para dar cumplimiento al objeto contractual se solicita como factor de selección a de un equipo de 4 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la Dirección de Planeación.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

1

2

Página: 12 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código:			
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
Versión: V3			

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja (X)
	Medio		Medio
	Alta		Alta

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS:

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2./1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que	Bajo(0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

3

4

Página: 13 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

	interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato			
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo(0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 1082 del 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de La Mesa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIA (riesgo)	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros o tratados de libre comercio

La Firma,

Funcionario Responsable: Nombre: LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL Cargo: Directora de Planeación	Firma:
---	----------------------------------

GESTIÓN DOCUMENTAL			
Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Nicolás Urbano Cortés	Contratista	
Revisión técnica:			
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado:			

1

2

Página: 14 de 14	PROCEDIMIENTO: REALIZAR Y EJECUTAR CONTRATACIÓN DIRECTA	 ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA
Código:		
Fecha: 08/07/2024	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	
Versión: V3		

3

4

ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	MARZO DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA EN LA ZONA RURAL Y URBANA A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A continuación se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.6.1., lo siguiente:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe de dar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía"

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA EN LA ZONA RURAL Y URBANA A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA** cuya necesidad se resume considerando que corresponde al municipio de La Mesa, mantener actualizada la estratificación socioeconómica a fin de garantizar la adecuada realización, adopción, aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica en las zonas urbanas, semiurbanas, rurales o de fincas y viviendas dispersas, estos procesos se hacen acorde a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y a los lineamientos dados por el DANE para la aplicación de este proceso en los municipios del país, esta labor se hace con el acompañamiento de los Comités Permanentes de Estatificación Socioeconómica del municipio, con el fin de realizar la inclusión de predios acorde a los requerimientos y lineamientos expedidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con el fin de llevar a cabo la realización de las actividades necesarias en el área de estratificación; es por ello, considerar que para poder llevar a cabo dicha actualización, se requiere el apoyo del profesional a contratar, para que coordine las brigadas o recorridos de estratificación en zona rural y urbana del municipio, registre la información, recolectada en campo por el equipo visitador en el programa ORACLE VM VIRTUAL BOX y migración de esta información al Servidor que posee la dirección de planeación, en materia de actualización, verificación y/o asignación de la estratificación socioeconómica de las unidades de vivienda visitadas.

1

2

Y la obligación que tiene el municipio de cumplir los fines del Estado, y la meta de **Realizar 1 proceso de estratificación rural y urbana**, del Plan de Desarrollo Juntos Recuperemos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027, en la cual se lleve a cabo la realización de las actividades necesarias para que sirvan de soporte a la gestión realizada en la subdirección de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en el marco del proceso de aplicación y actualización de la estratificación socioeconómica en el municipio de La Mesa Cundinamarca

En consideración, de tal cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a cargo de la Dirección de Planeación no es posible que los funcionarios de la citada dependencia atiendan plenamente los requerimientos que demanda el Municipio, en razón a que la administración municipal de La Mesa, no cuenta en su planta con el personal suficiente que garantice el cumplimiento eficiente de las actividades y tareas que a diario se tienen que desarrollar, razón por la cual se hace necesario oportuno y pertinente un equipo de 2 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.

Que acorde a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y a los lineamientos dados por el DANE para la aplicación de este proceso en los municipios del país, esta labor se hace con el acompañamiento de los Comités Permanentes de Estratificación Socioeconómica del municipio, con el fin de realizar la inclusión de predios acorde a los requerimientos y lineamientos expedidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con el fin de llevar a cabo la realización de las actividades necesarias en el área de estratificación, así como las demás que consideré la Dirección de Planeación de acuerdo a las normas establecidas; teniendo en cuenta que el municipio de La Mesa se encuentra desactualizado y es latente la necesidad de actualizar dicho proceso para establecer las estratificaciones pertinentes en materia de nuevas edificaciones que a la fecha no se encuentran estratificadas, de antemano coadyuvar a la actualización de estratificación ante las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; es por ello, considerar que para poder llevar a cabo dicha actualización, se requiere el apoyo la gestión alas visitas técnicas por la solventar la **COBERTURA SECTORIZADA** de apoyo a la gestión en las visitas técnicas de estratificación de conformidad a la muestra aritmética adoptada en el Decreto 127 y 128 de 2013 el Municipio de La Mesa Cundinamarca cuenta con 4611 predios que se encuentran estratificados de la siguiente manera:

RELACION DE PREDIOS ESTRATIFICADOS

- **Cabecera municipal y Centros Poblados**

De acuerdo al Decreto 127 y 128 de 2013 el Municipio de La Mesa Cundinamarca cuenta con 4611 predios que se encuentran estratificados de la siguiente manera:

PREDIOS
En estrato Uno (1): 35 predios
En estrato Dos (2): 289 predios
En estrato Tres (3): 3427 predios
En estrato Cuatro (4): 769 predios
En estrato Cinco (5): 90 predios
En Comercial Un (1) predio

3

3

- **Centros Poblados**

LA ESPERANZA

De acuerdo al decreto 127 y 128 de 2013 se encuentran estratificados 63 predios así:

PREDIOS
En estrato Uno (1): 11 predios
En estrato Dos (2): 48 predios
En estrato Tres (3): 4 predios

SAN JOAQUIN

Según Decreto 127 y 128 de 2013 para este centro poblado se encuentran estratificados 428 predios:

PREDIOS
En estrato Uno (1): 17 predios
En estrato Dos (2): 241 predios
En estrato Tres (3): 169 predios
En estrato Cuatro (4): 1 predios

SAN JAVIER

De acuerdo al decreto 127 y 128 de 2013 se encuentran estratificados 260 predios así:

PREDIOS
En estrato Uno (1): 1 predios
En estrato Dos (2): 55 predios
En estrato Tres (3): 204 predios

- **Área rural**

En el área rural esta vigencia se llevan estratificados 5841 predios distribuidos por estratos socioeconómicos así:

PREDIOS
1424 predios estratificados en Uno (1) Bajo-bajo
1023 predios estratificados en Dos (2) Bajo
1937 predios estratificados en Tres (3) Medio-bajo

1

2

877 predios estratificados en Cuatro (4) Medio
444 predios estratificados en Cinco (5) Medio-Alto
136 predios estratificados en Seis (6) Alto

Actualmente el municipio cuenta en el sector rural con 33 veredas y sectores todas codificadas por zonas catastralmente que son: HUNGRIA, LA VEGA, LA VEGA, TOLÚ BAJO, DOIMA, DOIMA BAJO, LA TRINIDAD, EL PARAISO, SAN NICOLÁS, ZAPATA, ZAPATA BAJA, GUAYABAL, HOSPICIO, PAYACAL, LAGUNAS, EL PALMAR, LAGUNA VERDE, SAN ANDRES, HATO NORTE, SANTA BARBARA, SAN PEDRO, EL ESPINO, CAMPOSANTO, SAN ESTEBAN, OJO DE AGUA, PALMAR BAJO, SAN LORENZO, SANTA LUCIA, EL HATO, LA TRINITA, LA CONCHA, MARGARITAS, EL TIGRE

Que el contrato de servicios profesionales tendrá las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

- 1) Apoyar la realización de las visitas técnicas de estratificación para inclusión (predios nuevos); revisión (predios existentes) y verificación (predios nuevos y existentes), información que deberá ser registrada en el formulario único de visita establecido conforme a las metodologías de estratificación vigentes en el marco de lo requerido por departamento Nacional de Planeación DNP, el cual deberá contener el registro fotográfico de cada visita realizada.
- 2) Apoyar con el registro de la información recolectada en los formularios resultantes de las visitas técnicas de campo realizadas, en el formato digital ORACLE VM VIRTUAL BOX, en compañía y dirección del coordinador de estratificación.
- 3) Apoyar la creación, cargue mensual de la información recolectada resultante las visitas de campo realizadas, en el archivo digital denominado "ESTRATIFICACIÓN 2025" el cual se encuentra en el computador dispuesto para el equipo de estratificación. Información compuesta por:
 - a) Formulario De Vivienda DDS-GESE del DNP
 - b) Registro Fotográfico
 - c) Anexos soporte (Opcional)
- 4) Informar inmediatamente anomalías encontradas en la realización de visitas y cargue de información.
- 5) Las que indique el supervisor relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por un equipo de 3 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación.

Dadas las consideraciones anteriores, se evidencia que se requiere de la intervención inmediata del apoyo profesional especializado que se pretende contratar mediante el presente proceso, con el fin de dar solución a las novedades presentadas y lograr la asignación de recursos de las entidades a nivel departamental y nacional, en pro del beneficio de la comunidad mesuna.

1

2

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y VISITAS TECNICAS DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA EN LA ZONA RURAL Y URBANA A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de La Mesa pretende contratar los servicios de un equipo de 3 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la dirección de planeación, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato de **servicios profesionales especializados**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

"..Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor cumpliendo los lineamientos legales, reglamentarios que en materia contractual deba utilizar la entidad.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o

1

2

actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.
(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"...se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa¹ o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.
(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto **"de simple apoyo a la gestión"**; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional².

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

1. Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

¹ Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

² Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp. 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

1

2

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios profesionales.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia tabla de perfiles y honorarios adoptada por el Municipio de La Mesa, mediante el Decreto 008 del 20 de enero de 2025, cuya exigencia de requisitos es: un equipo de 3 personas naturales, con título de Bachiller, para ejecutar actividades de tipo ASISTENCIAL, Categoría I, con experiencia relacionada de 6 meses o más, que sirvan de soporte a la gestión realizada en la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial..

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA REQUERIDA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	OBJETO	CUMPLIMIENTO
PS-097-2022 ADICIÓN Y PRORROGA N°001	24 MESES	\$22.050.000	10 MESES 15 DÍAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION DE PLANEACION EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y VISITAS TECNICAS DIRECCIONADAS A ATENDER SOLICITUDES DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MESA	Liquidado cumpliendo lo estipulado en el contrato

2

3



**ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA**

				CUNDINAMARCA SEGUN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE- Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP.	
PS-115-2022, ADICION Y PRORROGA N°001	24 MESES	\$22.050.000	10 MESES 15 DIAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION DE PLANEACION EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y VISITAS TECNICAS DIRECCIONADAS A ATENDER SOLICITUDES DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA SEGUN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE- Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DNP.	Liquidado cumpliendo lo estipulado en el contrato

Otras entidades celebraron contratos similares así:

N°	AÑO SUSCRIPCION DEL CONTRATO N° DE CONTRATO	ENTIDAD	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	CUMPLIMIENTO	OBJETO
1	2022-0779	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	\$5.703.000	67 DIAS	Liquidado cumpliendo lo estipulado en el contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADOPCION Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION EN DESARROLLO DE LA PLANIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
2	069-2022	ALCALDIA DE CAQUEZA	\$6.000.000	89 DIAS	Liquidado cumpliendo lo estipulado en el contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA EN LA ELABORACION, TRATAMIENTO Y CARGUE DE LA INFORMACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AL SUI, INCLUYE FORMATOS DE ESTRATIFICACION DEL MODULO ALCALDIA

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

3

3